

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2260

1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentado por la señora *Romero Donnelly*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para establecer un Programa Piloto de “Traffic Countdown Display” o Semáforos con dispositivos que expongan el tiempo que resta para el cambio de luz, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, disponer sus propósitos y beneficios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabido es que Puerto Rico es un territorio con una alta densidad tanto de personas así como de automóviles. La abundancia de vehículos y nuestra dependencia al automóvil privado como medio de transportación cotidiana, nos llevan a registrar una alta incidencia de muertes y traumas por accidentes de tránsito. Según estudios publicados, se estima que la sociedad puertorriqueña incurre anualmente en un costo de alrededor de \$750 millones por concepto de los accidentes de tránsito.

El costo de los accidentes de tránsito es tan alto que por sí solo justifica que el Gobierno presente una política pública agresiva para mejorar la seguridad del tránsito. Ello, como parte de la obligación de proteger la salud y la seguridad de todos los ciudadanos. Así las cosas, la Policía de Puerto Rico y su contraparte municipal han implementado medidas para atajar la cantidad de accidentes que ocurren a diario en nuestras carreteras. Para ello, se ha intensificado el patrullaje preventivo y se han tomado otras medidas administrativas. Ahora bien, existe un factor importante en el control del flujo vehicular que no recae sobre capital humano. Nos referimos a los semáforos de tránsito que ubican en diversas intersecciones de nuestra red vial.

Día a día ocurren accidentes de tránsito en intersecciones controladas por semáforos. Como cuestión de hecho, existen ciertas intersecciones que por sus características geográficas u otras condiciones indirectas se hacen más propensas a accidentes vehiculares. A manera de ejemplo, podemos mencionar ciertas áreas de la Carretera PR-2 en el área norte y sur de Puerto Rico, así como en la Carretera PR-203, también conocida como Expreso Chayanne, entre otros, en los que por falta de visibilidad o por encontrarse en cuevas u otros factores existe una mayor incidencia de accidentes.

En relación a los semáforos que dirigen el tránsito, debemos advertir que en Puerto Rico hay tres tipos: los semáforos actuados, un tipo de sistema de semáforos mediante el cual se varían los intervalos de tiempo de acuerdo con las demandas del tránsito registradas por la actuación de los detectores localizados en el pavimento de rodaje; los semáforos semiactuados, un tipo de sistema de semáforos donde los detectores son colocados en los accesos de menor flujo vehicular para permitirle prioridad de verde a los accesos principales; y los semáforos de tiempo fijo, un tipo de sistema de semáforos que opera con programas predeterminados de ciclos en intervalos.

Cabe señalar que en países orientales como lo son Taiwan, China, Malaysia, Singapore, así como en España, existen ciertos dispositivos en los semáforos que exponen el tiempo que resta para el cambio de luz, conocidos en inglés como “Traffic Countdown Display”. Dichos dispositivos son similares a los existentes en los pasos de peatones en estados como Florida. Por otro lado, tienen una limitación y es que solo sirven con semáforos de tiempo fijo.

Como sabemos, los semáforos tradicionales regulan el flujo vehicular en las intersecciones y por medio de colores ilustran cuando un conductor debe continuar, reducir o detener la marcha de su vehículo; con el cambio de verde, amarilla o roja, según sea el caso. Ciertamente, el cambio tradicional de luces crea cierta incertidumbre en el tiempo que resta para el cambio de luz. En los países antes mencionados, han implementado el llamado “Traffic Countdown Display” a los fines de reducir dicha incertidumbre; reduciendo paradas y/o arranques innecesarios y redundando en una mayor eficiencia al controlar el tráfico. Es decir, el mecanismo provee mayor información a los conductores para que estén preparados y tengan una respuesta oportuna.

No obstante, lo que más nos llama la atención es que dicho dispositivo permite minimizar los riesgos de accidentes, ya que se elimina el factor de indecisión que muchas

veces nos ocurre cuando nos acercamos a un semáforo y de repente nos cambia la luz. Es en este tipo de circunstancias que por errores de juicio ocurren muchos accidentes.

Ante tales circunstancias, el Senado de Puerto Rico entiende conveniente y necesario implementar un Programa Piloto de “Traffic Countdown Display” o Semáforos con dispositivos que expongan el tiempo que resta para el cambio de luz, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. Ello, permitirá que se mejore la seguridad en las intersecciones que por lo general presentan un mayor número de accidentes de tránsito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se establece en el Departamento de Transportación y Obras Públicas el
2 Programa Piloto de “Traffic Countdown Display” o Semáforos con dispositivos que
3 expongan el tiempo que resta para el cambio de luz, con el propósito de mejorar las
4 condiciones de seguridad en el tránsito y prevenir accidentes.

5 Artículo 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá identificar
6 aquellos semáforos de alta incidencia de accidentes y establecer el Programa Piloto de
7 “Traffic Countdown Display” en una o más regiones en Puerto Rico.

8 Artículo 3.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
9 Públicas a adoptar aquella reglamentación necesaria y conveniente para cumplir con los
10 propósitos de esta Ley.

11 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá evaluar el
12 Programa Piloto en términos de efectividad y costos. El Departamento, no más tarde de
13 enero de 2013, deberá remitir un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones a la
14 Secretaría de Ambos Cuerpos Legislativos.

15 Artículo 5.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá separar de su
16 presupuesto funcional aquellos fondos que sean necesarios para cumplir con los propósitos de
17 esta Ley.

1 Artículo 6.-Vigencia

2 Esta Ley comenzará a regir a partir de los treinta (30) días después de su aprobación.